

Copia Certificada



02
ACEPTACION DE LA RENUNCIA
AL CARGO DE APODERADO
GENERAL QUE DESEMPEÑABA EL
SEÑOR FERNANDO ASPIAZU
SEMINARIO; Y DE LA DELE-
GACION DE PODER QUE EL
MISMO CONFIRIO AL SEÑOR
ABOGADO DAVID CASTRO ALAR-
CON QUE HACE LA EMPRESA
ELECTRICA DEL ECUADOR

INC.; Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER QUE HACE
LA MISMA ENTIDAD A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO
DAVID CASTRO ALARCON.- CUANTIA: INDE-
TERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los nueve días del

mes de julio de mil novecientos noventa y
nueve, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera
de este Cantón, comparece el señor Doctor
HERNAN PEREZ LOOSE, de estado civil casado,
de profesión Abogado, a nombre y en
representación de la Compañía EMPRESA
ELECTRICA DEL ECUADOR INC., en su calidad de
Representante Legal, debidamente autorizado
por la Junta Directiva de la mencionada
empresa, conforme lo justifica con la
documentación respectiva que en copia
certificada me exhibe y que se insertará al

PODERES26:2

Ingreso: P-3136

Patricia



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 final de esta escritura; el compareciente es
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
3 con domicilio y residencia en esta ciudad de
4 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
5 para celebrar toda clase de actos o contratos
6 y a quien de conocerlo personalmente doy fe;
7 bien instruido sobre el objeto y resultados de
8 esta Escritura Pública de RENUNCIA AL CARGO DE
9 APODERADO GENERAL Y DE LA DELEGACION DE PODER
10 GENERAL; y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER, a la
11 que procede como ya queda indicado, con amplia
12 y entera libertad, para su otorgamiento me
13 presenta la Minuta que es del tenor siguiente:
14 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
15 registro a su cargo, una Escritura Pública por
16 la que se constituye un PODER que se otorga al
17 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
18 PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en la
19 celebración de esta Escritura Pública el
20 Doctor Hernán Pérez Loose, debidamente
21 autorizado por EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR
22 INC., a quien en adelante también podrá
23 denominársela como "la mandante" para otorgar
24 poder a favor de los señores Doctor Hernán
25 Pérez Loose y Abogado David Castro Alarcón a
26 quienes en adelante se los podrá denominar
27 "los mandatarios" o "Apoderados".- CLAUSULA
28 SEGUNDA.- PODER.- Yo, HERNAN PEREZ LOOSE,

2
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

debidamente autorizado por la Junta Directiva de EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC., a nombre y en representación de dicha persona jurídica, una compañía establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las Leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social ACEPTO LA RENUNCIA del Doctor FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO al cargo de Apoderado de la Empresa y la Delegación de Poder que otorgó al señor Abogado DAVID CASTRO ALARCON, y OTORGO PODER a los señores Doctor HERNAN PEREZ LOOSE y Abogado DAVID CASTRO ALARCON, para que individualmente, en nombre y en representación de EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. realicen todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que puedan ejercer las siguientes facultades: UNO. Administrar los bienes de la compañía, en especial las plantas e instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de



NOTARIA
13o
de Quil
Norma
Plaza de
García



1 dichos bienes; representar a la compañía en
2 toda clase de actos y negocios jurídicos y
3 contratos en general con plenas facultades
4 para negociar y perfeccionar los acuerdos a
5 nombre de la compañía e incluso suscribir los
6 respectivos documentos públicos o privados;
7 disponer de los bienes de la compañía ya sean
8 muebles o inmuebles enajenándolos, gravándolos
9 o constituyendo derechos a los mismos o en los
10 mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas
11 o entradas de la compañía; exigir, cobrar y
12 recibir las sumas de dinero que se adeudan a
13 la compañía así como el pago o entregas de
14 cualesquiera otra propiedad que sean debidas o
15 llegaren a ser debidas o que pertenezcan a
16 dicha compañía; otorgar recibos por las mismas
17 y extender y entregar los correspondientes
18 acuses de recibo o cancelaciones; pagar a los
19 acreedores de la compañía y hacer con ellos
20 arreglos referentes a las condiciones de pago;
21 exigir y aceptar garantías reales o personales
22 con el fin de proteger créditos de la
23 compañía; aceptar de los deudores de la
24 compañía el pago de los que debieren en bienes
25 suficientes de aquellos que tienen obligación
26 de entregar o pagar; o adjudicarse dichos
27 bienes en subastas públicas en pago de dichas
28 deudas; exigir rendición de cuentas por parte

3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de cualesquiera persona o compañía que se
halle obligada para con la compañía, y aprobar
o desaprobar dichas cuentas; pagar o recibir,
según fuera el caso, el saldo respectivo y
otorgar las correspondientes cancelaciones;
girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y
protestar Letras de Cambio, libranzas, pagarés
a la orden, pólizas de seguros, cheques sobre
depósitos bancarios y demás documentos
mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir y
mantener cuentas en Bancos e instituciones de
créditos, depositar fondos, Letras de Cambio,
cheques, giros y todo otro género de
documentos endosables y negociables; librar
Letras de Cambio, cheques, giros y todo otro
género de documentos endosables y negocia-
bles; a cargo de los antedichos bancos e
instituciones de crédito o de bancos e
instituciones de crédito de los Estados Unidos
de América y de cualquier otro país; examinar
y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas;
representar a la compañía, en todos sus
derechos, acciones y obligaciones con la
administración aduanera de la República del
Ecuador, especialmente con la de la ciudad
de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos,
manifiestos, conocimientos, liquidaciones,
reclamos y demás documentos de Aduana;



NOTARIA
13o
Guayaquil
C.A. Norma
Plaza de
García



1 arrendar bienes muebles o inmuebles de la
2 compañía por el lapso de tiempo y valor que
3 estime conveniente; nombrar y remover
4 empleados, contratar servicios personales que
5 deban prestarse a la compañía o en su
6 propiedad.- DOS. Para que representen a la
7 compañía sea como actora, demandada,
8 tercerista o con cualquier otro carácter,
9 con amplias facultades para realizar todos
10 los actos jurídicos que hayan de celebrarse
11 y surtir efectos en el territorio ecuator-
12 riano y especialmente para que puedan contes-
13 tar las demandas y cumplir las obligaciones
14 contraídas, ejercitando la personería y
15 representación en toda clase de juicios
16 civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o
17 de cualquier otra naturaleza, cualquiera que
18 sea su cuantía, o en diligencias preparatorias
19 o incidencias en general ante cualquier
20 tribunal, juzgado o autoridad de la República
21 del Ecuador; para que presenten solicitudes,
22 pruebas, documentos y aprueben o tachen las
23 contrarias; para que soliciten embargos,
24 secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones
25 de bienes, asistan a las Juntas de Acreedores,
26 concedan o nieguen moratorias; soliciten
27 reconocimientos de firmas, absoluciones de
28 posiciones, declaraciones y demás actos



NOTARIA
130
Quil
a. Norma
Plaza de
García

4 1 preparatorios; nombren y recusen peritos,⁵
1
2 partidores y demás funcionarios, aprueben o
3 refuten sus operaciones; liquiden y exijan
4 cuentas; cobren saldos, intereses, costas,
5 daños y perjuicios; tomen posesión de bie-
6 nes; interpongan recursos y desistan de ellos
7 y de instancias; se allanen a las nulidades en
8 los juicios y a los impedimentos de los
9 funcionarios, y para que recusen a éstos; y,
10 en general, para que hagan uso de todas
11 las facultades que la Ley otorgue a los
12 representantes legales, y especialmente para
13 transigir, comprometer en árbitros, desistir
14 de litigios, contestar interrogatorios, y
15 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio
16 o tomar posesión de ellas.- TRES. Para que
17 representen a la compañía ante el Gobierno de
18 la República del Ecuador y ante cualquiera
19 de las divisiones gubernamentales de dicho
20 gobierno, sean éstas nacionales, provincia-
21 les o municipales, ya sea de naturaleza
22 administrativa o de cualquier otra natura-
23 leza, organismos autónomos, estatales o pa-
24 raestatales, así como ante terceras personas
25 ya sean naturales o jurídicas, y a los actos
26 realizados o las obligaciones contraídas
27 por los mandatarios en representación o a
28 nombre de la compañía obligarán a ésta tan

1 ampliamente como lo pudieran hacer si la
2 compañía estuviera representada directamente
3 por su Junta Directiva o sus funcionarios.-
4 CUATRO. Comprar, tomar en arrendamiento o
5 adquirir de cualquier otra manera de terceras
6 personas, ya sean naturales o jurídicas,
7 públicas, semipúblicas, privadas con fines
8 sociales o privadas, cualquier propiedad,
9 derecho, acción o interés en propiedad, ya
10 fuesen bienes inmuebles, muebles o de
11 cualquier otra naturaleza, con pleno poder y
12 autorización para otorgar documentos públicos
13 o privados, y para fijar en ellos los precios,
14 avalúos, condiciones, intereses, penalidades,
15 aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes,
16 jurisdicciones, domicilios y privilegios es-
17 tablecidos, y cualquier otra condición que los
18 Mandatarios consideren necesaria; aceptar,
19 recibir y reconocer en nombre y a favor de la
20 compañía cualquier transferencia o cesión de
21 propiedad ya fuera en bienes muebles,
22 inmuebles o mixtos, o de cualesquier contra-
23 to, concesiones, y derechos de cualquier
24 naturaleza que fuere, ya sean privados o
25 públicos; asistir a todas las juntas o
26 sesiones de cualesquiera clase ya fueren de
27 accionistas, de administración o de cualquiera
28 otra índole, de compañías o sociedades de las

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuales sean accionistas la compañía y
votar en dichas juntas o sesiones en la
forma que crean conveniente, aprobando o
rechazando acuerdos o actos que fueren
propuestos en dichas juntas o sesiones.-
CINCO. Otorgar Poderes para actuaciones
judiciales y nombrar Procurador o Pro-
curadores Judiciales con las facultades
que estimen necesarias y sean requeridas
de acuerdo con las Leyes de la Repú-
blica del Ecuador para dichas actuaciones
ante organismos judiciales, gubernativos,
administrativos, municipales, provincia-
les, estatales y ante cualquier otro
organismo público del Ecuador, y para tal
fin otorgar los documentos necesarios y
protocolizar y registrar todos aquellos
instrumentos que fueren exigidos por las
Leyes de la República del Ecuador, pudiendo
revocar los Poderes otorgados y conferir
apoderamientos judiciales sin requerir
aprobación de la Junta Directiva.- SEIS.
Para revocar a su discreción, cualquiera
Poderes o sustituciones de los mismos,
que con anterioridad a esta fecha hayan
sido conferidos por la compañía en fa-
vor de cualquier persona o personas en
el Ecuador y con tal fin, otorgar.



RIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 protocolizar y registrar todos aquellos
2 instrumentos que fueren necesarios para
3 hacer efectivas esas revocaciones de
4 acuerdo con las leyes del Ecuador, y
5 para delegar y sustituir en todo o en
6 parte este Poder a favor de terceras
7 personas y para revocar en todo o en
8 parte dichas delegaciones o sustitucio-
9 nes así como para llevar a cabo todos
10 y cada uno de los actos que la compañía
11 pudiera realizar por medio de cual-
12 quiera de sus funcionarios representativos
13 si estuviera en el Ecuador.- CLAUSULA
14 TERCERA.- HABILITANTES.- Sirvase señor
15 Notario agregar a esta Escritura como
16 habilitantes, copia certificada de la
17 Sesión de la Junta Directiva de EMPRESA
18 ELECTRICA DEL ECUADOR INC., autorizando
19 estas designaciones, copia certificada
20 del texto del Poder que fue conocido y
21 aprobado por la Junta Directiva y una
22 certificación expedida por el Secretario de
23 EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. con
24 respecto a asuntos vinculados con este
25 poder.- Usted incorporará señora Notaria,
26 las demás cláusulas de estilo para la
27 plena validez y eficacia de esta escri-
28 tura.- (firmado).- Hay una firma ilegible

ACTA DEL DIRECTORIO ✓

07

9 de julio de 1999

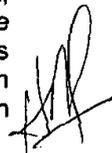
Yo, Hernán Pérez Loose, debidamente autorizado por la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. a nombre y en representación de dicha persona jurídica, una compañía establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social acepto la renuncia del Dr. Fernando Aspiazu-Seminario al cargo de Apoderado de la Empresa y la delegación de poder que otorgó al señor Ab. David Castro Alarcón; y OTORGO PODER a los señores Dr. Hernán Pérez Loose y Ab. David Castro Alarcón, para que individualmente, en nombre y en representación de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., realicen todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Administrar los bienes de la compañía, en especial las plantas e instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representar a la compañía en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar y perfeccionar los acuerdos a nombre de la compañía e incluso suscribir los respectivos documentos públicos o privados; disponer de los bienes de la compañía ya sean muebles o inmuebles enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos a los mismos o en los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de la compañía; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se adeudan a la compañía así como el pago o entregas de cualesquiera otra propiedad que sean debidas o llegaren a ser debidas o que pertenezcan a dicha compañía; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los correspondientes acuses de recibo o cancelaciones; pagar a los acreedores de la compañía y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías reales o personales con el fin de proteger créditos de la compañía; aceptar de los deudores de la compañía el pago de los que debieren en bienes suficientes de aquellos que tienen obligación de entregar o pagar; o adjudicarse dichos bienes en subastas públicas en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualesquiera persona o compañía que se halle obligada para con la compañía; y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar o recibir, según fuera el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar Letras de Cambio, libranzas, pagarés, a la orden, pólizas de seguro, cheque sobre depósitos bancarios y demás documentos mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir y mantener cuentas en Bancos e instituciones



de créditos, depositar fondos, Letras de cambio, cheques, giros y todo otro género de documentos endosables y negociable; librar letras de cambio, cheques, giros y todo otro género de documentos endosables y negociables a cargo de los antedichos bancos e instituciones de crédito o de bancos e instituciones de crédito de los Estados Unidos de América y de cualquier otro país; examinar y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas; representar a la compañía, en todos sus derechos, acciones y obligaciones con la administración aduanera de la República del Ecuador, especialmente con la de la ciudad de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de Aduana; arrendar bienes muebles o inmuebles de la compañía por el lapso de tiempo y valor que estime conveniente; nombrar y remover empleados, contratar servicios personales que deban prestarse a la compañía o en su propiedad.

2. Para que representen a la compañía sea como actora, demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o incidencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador; para que presenten solicitudes, pruebas, documentos y aprueben o tachen las contrarias; para que soliciten embargos, secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones de bienes, asistan a las Juntas de Acreedores, concedan o nieguen moratorias, soliciten reconocimientos de firmas, absoluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombren y recusen peritos, partidores y demás funcionarios, aprueben o refuten sus operaciones; liquiden y exijan cuentas; cobren saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tomen posesión de bienes; interpongan recursos y desistan de ellos y de instancias; se allanen a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recusen a éstos; y, en general, para que hagan uso de todas las facultades que la Ley otorgue a los representantes legales, y especialmente para transigir, comprometer en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas;
3. Para que representen a la compañía ante el Gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, ya sea de naturaleza administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, y a los actos realizados o las obligaciones contraídas por los mandatarios en representación o a nombre de la compañía obligaran a ésta tan



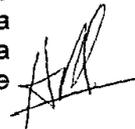
ampliamente como lo pudieran hacer si la compañía estuviera representada directamente por su Junta Directiva o sus funcionarios.

4. Comprar, tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier otra manera de terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas, privadas con fines sociales o privadas, cualquier propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos o privados, y para fijar en ellos los precios, avalúos, condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que los mandatarios consideren necesaria; aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles, inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato, concesiones, y derechos de cualquier naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos, asistir a todas las juntas o sesiones de cualesquiera clase ya fueren de accionistas, de administración o de cualquiera otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sean accionistas la compañía y votar en dichas juntas o sesiones en la forma que crean conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.
5. Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estimen necesarias y sean requeridas de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquier otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva;
6. Para revocar a su discreción, cualquiera poderes o sustituciones de los mismos, que con anterioridad a esta fecha hayan sido conferidos por la compañía en favor de cualquier persona o personas en el Ecuador y con tal fin, otorgar, protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren necesarios para hacer efectivas esas revocaciones de acuerdo con las leyes del Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones así como para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que la compañía pudiera realizar por medio de cualquiera de sus funcionarios representativos si estuviera en el Ecuador.

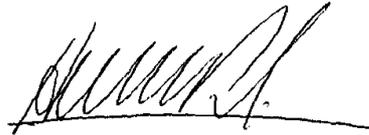
CERTIFICACIÓN:



Por la presente certifico que el texto que antecede, contenido en este documento es copia fiel del anexo 1 adjunto al Acta de la Sesión de la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. realizada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el 9 de julio de 1999 que fue aprobada por dicha Junta Directiva.



Otorgo esta certificación en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, 9 de julio de 1999.



Dr. Hernán Pérez Loose
Secretario

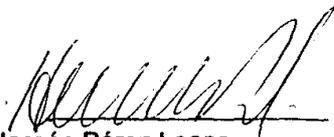
ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICO

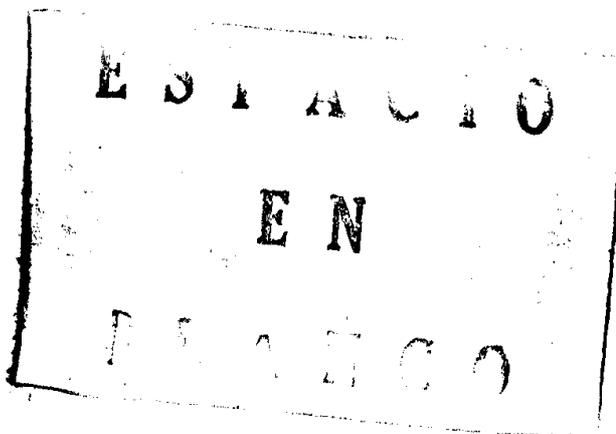
Que el Directorio de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. (Emelec), una compañía establecida y existente bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, ha adoptado debidamente las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la renuncia del Dr. Fernando Aspiazu Seminario de sus funciones de Apoderado de la compañía en la República del Ecuador.
2. Designar como apoderados de la compañía en la República del Ecuador a los señores David Castro Alarcón y Hernán Pérez Loose, quienes de manera conjunta o separada, ejercerán las funciones que constan en el documento que se adjunta a esta certificación, el mismo que fue conocido y aprobado por el Directorio.
3. Autorizar al señor Hernán Pérez Loose, en su calidad de Director de la Empresa Eléctrica del Ecuador, para que otorgue los respectivos poderes y lleve a cabo los trámites necesarios para legalizarlos en la República del Ecuador.



Hernán Pérez Loose
Director.

9 de julio de 1999



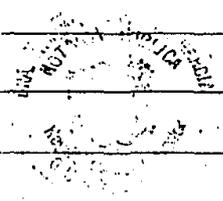
Copia Certificada

2162

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER QUE OTORGA LA EM-
PRESA ELECTRICA DEL ECUA-
DOR INC. A FAVOR DEL
SEÑOR FERNANDO ASPIAZU
SEMINARIO.- CUANTIA: INDE-
TERMINADA.- En la ciudad
de Guayaquil, República
del Ecuador, a los cinco
días del mes de Febrero
de mil novecientos no-
venta y tres, ante mi, DOCTORA NORMA
PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este
Cantón, comparece el señor DOCTOR HERNAN
PEREZ LOOSE, de estado civil casado, de
profesión Abogado, debidamente autorizado por
por la Junta Directiva de la EMPRESA ELEC-
TRICA DEL ECUADOR INC., conforme lo acre-
dita con el Acta que en copia certifi-
cada me presenta y que se copiará al
final de esta Escritura; el compareciente
es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliado y residente en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de ac-
tos o contratos y a quien de conocerlo
personalmente doy fe; bien instruido sobre
el objeto y resultados de esta Escritura
Pública de PODER, a la que procede como

10



NOTARIA
de
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 ya queda indicado, con amplia y entera

2 libertad, para su otorgamiento me presenta

3 la minuta y mas documentos que son del

4 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

5 incorporar en el Registro a su cargo, una

6 Escritura Pública por la que se constituye

7 un Poder que se otorga al tenor de las

8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: IN-

9 TERVINIENTE: Interviene en la celebración de

10 esta Escritura Pública el Doctor HERNAN PEREZ

11 LOOSE, debidamente autorizado por EMPRESA

12 ELECTRICA DEL ECUADOR INC., a quien en

13 adelante también podrá denominársela como

14 "la mandataria", para otorgar Poder a favor

15 del señor FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO, a

16 quien en adelante podrá denominárselo

17 también como "el mandatario" o "apoderado".-

18 CLAUSULA SEGUNDA: PODER.- Yo, HERNAN PEREZ

19 LOOSE, debidamente autorizado por la Junta

20 Directiva de EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR

21 INC., a nombre y en representación de

22 dicha persona jurídica, una compañía es-

23 tablecida y existente válidamente de acuerdo

24 con las Leyes del Estado de Maine, Estados

25 Unidos de América, y con plena autorización

26 para operar en el extranjero conforme a

27 las leyes de dicho estado y a las normas de

28 su Estatuto Social, OTORGO PODER al señor

2. 1 FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO para que en nombre

2 y en representación de Empresa Eléctrica del 1

3 Ecuador Inc. realice todos los actos y

4 negocios jurídicos que hayan de celebrarse y

5 surtir efectos en el territorio ecuatoriano,

6 y especialmente para que pueda contestar

7 las demandas y cumplir las obligaciones

8 respectivas, así como para que pueda ejercer

9 las siguientes facultades: UNO.- Administrar

10 los bienes de la Compañía, en especial las

11 plantas e instalaciones eléctricas situadas en

12 la República del Ecuador; cobrar rentas y

13 celebrar contratos relacionados con el manejo

14 o administración de dichos bienes; representar

15 a la compañía en toda clase de actos y

16 negocios jurídicos y contratos en general con

17 plenas facultades para negociar y perfeccionar

18 los acuerdos a nombre de la compañía e incluso

19 suscribir los respectivos documentos públicos

20 o privados; disponer de los bienes de la

21 compañía ya sean muebles o inmuebles

22 enajenándolos, gravándolos o constituyendo

23 derechos a los mismos o en los mismos, según

24 su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de

25 la compañía; exigir, cobrar y recibir las

26 sumas de dinero que se adeudan a la compañía

27 así como el pago o entregas de cualesquiera

28 otra propiedad que sean debidas o llegaren a



NOTARIA
 Bayaquil
 Norma
 Gárcía

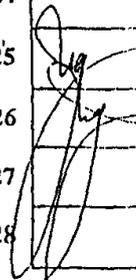
1 ser debidas o que pertenezcan a dicha
2 compañía; otorgar recibos por las mismas y
3 extender y entregar los correspondientes acu-
4 ses de recibo o cancelaciones; pagar a los
5 acreedores de la compañía y hacer con ellos
6 arreglos referentes a las condiciones de pago;
7 exigir y aceptar garantías reales o personales
8 con el fin de proteger créditos de la
9 compañía; aceptar de los deudores de la
10 compañía el pago de los que debieren en bienes
11 suficientes de aquellos que tienen obligación
12 de entregar o pagar; o adjudicarse dichos
13 bienes en subastas públicas en pago de dichas
14 deudas; exigir rendición de cuentas por parte
15 de cualesquiera persona o compañía que se
16 halle obligada para con la compañía, y aprobar
17 o desaprobado dichas cuentas; pagar o recibir,
18 según fuera el caso, el saldo respectivo y
19 otorgar las correspondientes cancelaciones;
20 girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y
21 protestar letras de cambio, libranzas, pagarés
22 a la orden, pólizas de seguros, cheques sobre
23 depósitos bancarios y demás documentos
24 mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir y
25 mantener cuentas en bancos e instituciones de
26 créditos, depositar fondos, letras de cambio,
27 cheques, giros y todo otro género de
28 documentos endosables y negociables; librar

3

1 letras de cambio, cheques, giros y todo otro
 2 género de documentos endosables y negociables
 3 a cargo de los antedichos bancos e
 4 instituciones de crédito o de bancos e
 5 instituciones de crédito de los Estados Unidos
 6 de América y de cualquier otro país; examinar
 7 y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas;
 8 representar a la compañía, en todos sus
 9 derechos, acciones y obligaciones con la
 10 administración aduanera de la República del
 11 Ecuador, especialmente con la de la ciudad de
 12 Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos,
 13 manifiestos, conocimientos, liquidaciones,
 14 reclamos y demás documentos de Aduana;
 15 arrendar bienes muebles o inmuebles de la
 16 compañía por el lapso de tiempo y valor que
 17 estime conveniente; nombrar y remover
 18 empleados, contratar servicios personales que
 19 deban prestarse a la compañía o en sus
 20 propiedades. DOS; Para que represente a la
 21 compañía sea como actora, demandada,
 22 tercerista o con cualquier otro carácter, con
 23 amplias facultades para realizar todos los
 24 actos jurídicos que hayan de celebrarse y
 25 surtir efectos en el territorio ecuatoria-
 26 no y especialmente para que pueda contes-
 27 tar las demandas y cumplir las obligacio-
 28 nes contraídas, ejercitando la personería y

2


 MARIA
 Llo
 Guayaquil
 No. 1111
 de
 la calle



1 representación en toda clase de juicios
2 civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o
3 de cualquier otra naturaleza, cualquiera que
4 sea su cuantía, o en diligencias preparatorias
5 o incidencias en general ante cualquier
6 tribunal, juzgado o autoridad de la República
7 del Ecuador; para que presente solicitudes,
8 pruebas, documentos y apruebe o tache las
9 contrarias; para que solicite embargos,
10 secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones
11 de bienes; asista a las Juntas de acreedores,
12 conceda o niegue moratorias; solicite
13 reconocimientos de firmas, absoluciones de
14 posiciones, declaraciones y demás actos
15 preparatorios; nombre y recuse peritos;
16 partidores y demás funcionarios, apruebe o
17 refute sus operaciones; liquide y exija
18 cuentas; cobre saldos, intereses, costas,
19 daños y perjuicios; tome posesión de bienes;
20 interponga recursos y desista de ellos y de
21 instancias; se allane a las nulidades en los
22 juicios y a los impedimentos de los
23 funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en
24 general, para que haga uso de todas las
25 facultades que la ley otorgue a los
26 representantes legales, y especialmente para
27 transigir, comprometer en árbitros, desistir
28 de litigios, contestar interrogatorios, y

4

1 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio

2 o tomar posesión de ellas.- TRES: Para que

3 represente a la compañía ante el Gobierno

4 de la República del Ecuador y ante cual-

5 quiera de las divisiones gubernamentales de

6 dicho gobierno, sean éstas nacionales,

7 provinciales o municipales, ya sea de

8 naturaleza administrativas o de cualquier otra

9 naturaleza, organismos autónomos, estatales o

10 paraestatales, así como ante terceras personas

11 ya sean naturales o jurídicas, y los actos

12 realizados o las obligaciones contraídas por

13 el mandatario en representación o a nombre de

14 la compañía obligarán a ésta tan ampliamente

15 como lo pudiera hacer si la compañía estuviera

16 representada directamente por su Junta

17 Directiva o sus funcionarios. CUATRO: Comprar,

18 tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier

19 otra manera de terceras personas, ya sean

20 naturales o jurídicas; públicas, semipúblicas,

21 privadas con fines sociales o privadas,

22 cualquier propiedad, derecho, acción o interés

23 en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles,

24 muebles o de cualquier otra naturaleza, con

25 pleno poder y autorización para otorgar

26 documentos públicos o privados, y para

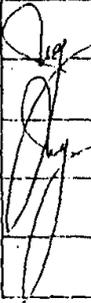
27 fijar en ellos los precios, avalúos, condicio-

28 nes, intereses, penalidades, aceptaciones,



NOTARIA
Cayash
Norma
Laza de
García

1 servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones,
2 dicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que el
3 mandatario considere necesaria; aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la
4 compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles,
5 inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato, concesiones, y derechos de cualquier
6 naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos; asistir a todas las juntas o
7 sesiones de cualesquiera clase ya fueren de accionistas, de administración o de cualquiera
8 otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sean accionistas la compañía, y votar
9 en dichas juntas o sesiones en la forma que crea conveniente, aprobando o rechazando
10 acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.- CINCO: Otorga
11 poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las
12 facultades que estime necesarias y según requeridas de acuerdo con las Leyes de la
13 República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos,
14 administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquiera otro organismo
15 público del Ecuador, y para tal fin otorgar

1 los documentos necesarios y protocolizar y
 2 registrar todos aquellos instrumentos que
 3 fueren exigidos por las leyes de la República
 4 del Ecuador, pudiendo revocar los poderes
 5 otorgados y conferir apoderamientos judi-
 6 ciales sin requerir aprobación de la Junta
 7 Directiva.- SEIS: Para revocar a su dis-
 8 creción, cualquiera poderes o sustituciones de
 9 los mismos, que con anterioridad a esta fecha
 10 hayan sido conferidos por la compañía en favor
 11 de cualquier persona o personas en el Ecuador
 12 y con tal fin, otorgar, protocolizar y
 13 registrar todos aquellos instrumentos que
 14 fueren necesarios para hacer efectivos esas
 15 revocaciones de acuerdo con las leyes del
 16 Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o
 17 en parte este poder a favor de terceras
 18 personas y para revocar en todo o en parte
 19 dichas delegaciones o sustituciones así como
 20 para llevar a cabo todos y cada uno de los
 21 actos que la compañía pudiera realizar por
 22 medio de cualquiera de sus funcionarios
 23 representativos si estuviera en el Ecuador.-
 24  CLAUSULA TERCERA: HABILITANTES.- Sirvase señor
 25 Notario agregar a esta Escritura como
 26 habilitantes, copia certificada de la Sesión
 27 de la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del
 28 Ecuador Inc., celebrada el veintisiete de



OTARIA
 130

ayquil
 Norma
 laza de
 García

1 enero de mil novecientos noventa y tres, copia
2 certificada del texto del poder que fue
3 conocido y aprobado por la Junta Directiva en
4 sesión de esa fecha, una certificación
5 expedida por el Secretario de Empresa
6 Eléctrica" del Ecuador Inc. con respecto a
7 asuntos vinculados con este poder y el
8 expediente judicial mediante el cual se
9 procedió a traducir certificaciones expedidas
10 por la Secretaria de la corte del, y para el
11 Condado de Dade, Estado de Florida, Estados
12 Unidos de América, autenticando la firma
13 de dos Notarios de dicho Condado.- Usted
14 incorporará, señor Notario, las demás cláus-
15 sulas de estilo para la plena validez y
16 eficacia de esta escritura.- (firmado) firma
17 ilegible. DOCTOR HERNAN PEREZ LODSE. ABOGADO.-
18 Matrícula Dos mil setecientos veintiuno".
19 (HASTA AQUI LA MINUTA).- P O D E R: "ANEXU
20 UND.- PODER.- Yo Hernán Pérez Loose, debi-
21 damente autorizado por la Junta Directiva de
22 EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC., una
23 compañía establecida y existente válidamente
24 de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine,
25 Estados Unidos de América, y con plena
26 autorización para operar en el extranjero
27 conforme a las leyes de dicho estado y a las
28 normas de su Estatuto Social, otorgo poder al

6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO para que en
nombre de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.
realice todos los actos y negocios jurídicos
que hayan de celebrarse y surtir efectos en el
territorio ecuatoriano, y especialmente para
que pueda contestar las demandas y cumplir las
obligaciones respectivas, así como para que
pueda ejercer las siguientes facultades:
UNO.- Administrar los bienes de la compañía,
en especial las plantas e instalaciones
eléctricas situadas en la República del
Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos
relacionados con el manejo o administración de
dichos bienes; representar a la compañía en
toda clase de actos y negocios jurídicos y
contratos en general con plenas facultades
para negociar y perfeccionar los acuerdos a
nombre de la compañía e incluso suscribir los
respectivos documentos públicos o privados;
disponer de los bienes de la compañía ya sean
muebles o inmuebles enajenándolos, gravándolos
o constituyendo derechos a los mismos o en los
mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas
o entradas de la compañía; exigir, cobrar y
recibir las sumas de dinero que se adeudan a
la compañía así como el pago o entregas de
cualesquiera otra propiedad que sean debidas o
llegaren a ser debidas o que pertenezcan a



MINISTERIO
130
Código
Norma
Ley de
Sanción

[Handwritten signature]

1 dicha compañía; otorgar recibos por las mismas
2 y extender y entregar los correspondientes
3 acuses de recibo o cancelaciones; pagar a los
4 acreedores de la compañía y hacer con ellos
5 arreglos referentes a las condiciones de pago;
6 exigir y aceptar garantías reales o personales
7 con el fin de proteger créditos de la
8 compañía; aceptar de los deudores de la
9 compañía el pago de los que debieren en bienes
10 suficientes de aquellos que tienen obligación
11 de entregar o pagar; o adjudicarse dichos
12 bienes en subastas públicas en pago de dichas
13 deudas; exigir rendición de cuentas por parte
14 de cualesquiera persona o compañía que se
15 halle obligada para con la compañía, y aprobar
16 o desaprobado dichas cuentas; pagar o recibir,
17 según fuera el caso, el saldo respectivo y
18 otorgar las correspondientes cancelaciones;
19 girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y
20 protestar letras de cambio, libranzas, pagarés
21 a la orden, pólizas de seguros, cheques sobre
22 depósitos bancarios y demás documentos
23 mercantiles, sin exceptuar ninguno; abrir y
24 mantener cuentas en bancos e instituciones de
25 créditos, depositar fondos, letras de cambio,
26 cheques, giros y todo otro género de
27 documentos endosables y negociables; librar
28 letras de cambio, cheques, giros y todo otro



SECRETARIA
130
Guayaquil
Norma
Luz de
García

1 género de documentos endosables y negociables
 2 a cargo de los antedichos bancos;
 3 instituciones de crédito o de bancos
 4 instituciones de crédito de los Estados Unidos
 5 de América y de cualquier otro país; examinar
 6 y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas;
 7 representar a la compañía, en todos sus
 8 derechos, acciones y obligaciones con la
 9 Administración Aduanera de la República del
 10 Ecuador, especialmente con la de la ciudad
 11 de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos,
 12 manifiestos, conocimientos, liquidaciones,
 13 reclamos y demás documentos de Aduana;
 14 arrendar bienes muebles o inmuebles de la
 15 compañía por el lapso de tiempo y valor que
 16 estime conveniente; nombrar y remover
 17 empleados, contratar servicios personales que
 18 deban prestarse a la compañía o en sus
 19 propiedades. QOS: Para que represente a la
 20 compañía sea como actora, demandada, ter-
 21 cerista o con cualquier otro carácter, con
 22 amplias facultades para realizar todos los
 23 actos jurídicos que hayan de celebrarse y
 24 surtir efectos en el territorio ecuatoriano
 25 y especialmente para que pueda contestar
 26 las demandas y cumplir las obligaciones
 27 contraídas, ejercitando la personería y
 28 representación en toda clase de juicios

1 civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o
2 de cualquier otra naturaleza, cualquiera que
3 sea su cuantía, o en diligencias preparatorias
4 o incidencias en general ante cualquier
5 tribunal, juzgado o autoridad de la República
6 del Ecuador; para que presente solicitudes,
7 pruebas, documentos y apruebe o tache las
8 contrarias; para que solicite embargos,
9 secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones
10 de bienes; asista a las juntas de acreedores,
11 conceda o niegue moratorias; solicite
12 reconocimientos de firmas, absoluciones de
13 posiciones, declaraciones y demás actos
14 preparatorios; nombre y recuse peritos;
15 partidores y demás funcionarios, apruebe o
16 refute sus operaciones; liquide y exija
17 cuentas; cobre saldos, intereses, costas,
18 daños y perjuicios; tome posesión de bienes;
19 interponga recursos y desista de ellos y de
20 instancias; se allane a las nulidades en
21 los juicios y a los impedimentos de los
22 funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en
23 general, para que haga uso de todas las
24 facultades que la ley otorgue a los
25 representantes legales, y especialmente para
26 transigir, comprometer en árbitros, desistir
27 de litigios, contestar interrogatorios, y
28 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio

6

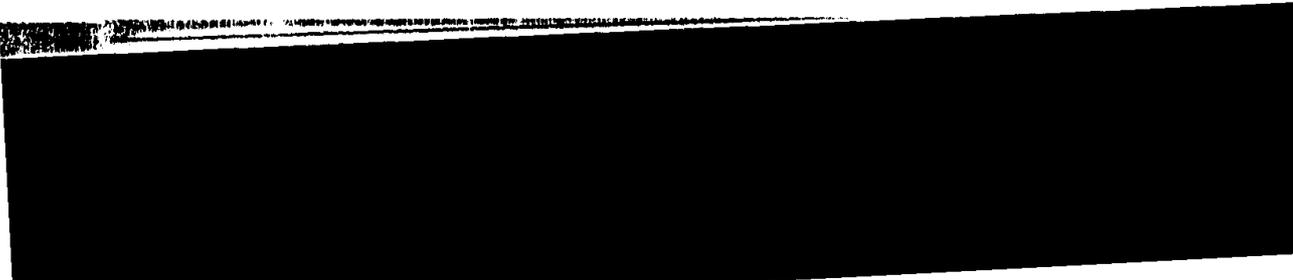
1 o tomar posesión de ellas.- TRES: Para que
 2 represente a la compañía ante el Gobierno de
 3 la República del Ecuador y ante cualquiera de
 4 las divisiones gubernamentales de dicho
 5 gobierno, sean éstas nacionales, provinciales
 6 o municipales, ya sea de naturaleza
 7 administrativas o de cualquier otra natu-
 8 raleza, organismos autónomos, estatales o
 9 paraestatales, así como ante terceras personas
 10 ya sean naturales o jurídicas, y los actos
 11 realizados o las obligaciones contraídas por
 12 el mandatario en representación o a nombre de
 13 la compañía obligarán a ésta tan ampliamente
 14 como lo pudiera hacer si la compañía estuviera
 15 representada directamente por su Junta
 16 Directiva o sus funcionarios. CUATRO: Comprar,
 17 tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier
 18 otra manera de terceras personas, ya sean
 19 naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas,
 20 privadas con fines sociales o privadas,
 21 cualquier propiedad, derecho, acción o
 22 interés en propiedad, ya fuesen bienes
 23 inmuebles, muebles o de cualquier otra
 24 naturaleza, con pleno poder y autorización
 25 para otorgar documentos públicos o privados,
 26 y para fijar en ellos los precios, ava-
 27 lúos, condiciones, intereses, penalidades,
 28 aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes,



STARIA
 130
 ayaquil
 Norma
 laza de
 García



[Handwritten signature and scribbles over lines 23-26]



1 jurisdicciones, domicilios y privilegios
2 establecidos, y cualquier otra condición que
3 el mandatario considere necesaria; aceptar,
4 recibir y reconocer en nombre y a favor de la
5 compañía cualquier transferencia o cesión de
6 propiedad ya fuera en bienes muebles,
7 inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato,
8 concesiones, y derechos de cualquier
9 naturaleza que fuere, ya sean privados o
10 públicos; asistir a todas las juntas o
11 sesiones de cualesquiera clase ya fueren de
12 accionistas, de administración o de cualquiera
13 otra índole, de compañías o sociedades de las
14 cuales sean accionistas la compañía, y votar
15 en dichas juntas o sesiones en la forma que
16 crea conveniente, aprobando o rechazando
17 acuerdos o actos que fueren propuestas en
18 dichas juntas o sesiones. CINCO: Otorgar
19 poderes para actuaciones judiciales y nombrar
20 procurador o procuradores judiciales con las
21 facultades que estime necesarias y sean
22 requeridas de acuerdo con las Leyes de la
23 República del Ecuador para dichas actuaciones
24 ante organismos judiciales, gubernativos
25 administrativos, municipales, provinciales
26 estatales, y ante cualquiera otro organismo
27 público del Ecuador, y para tal fin otorgar
28 los documentos necesarios y protocolizar y



NOTARIA
 (30
 Cayaquil
 c. Norma
 Caza de
 Jarcía

1 registrar todos aquellos instrumentos que
 2 fueren exigidos por las leyes de la República
 3 del Ecuador, pudiendo revocar los poderes ⁸
 4 otorgados y conferir apoderamientos judicia-
 5 les sin requerir aprobación de la Junta
 6 Directiva.- SEIS: Para revocar a su dis-
 7 creción, cualquiera poderes o sustituciones de
 8 los mismos, que con anterioridad a esta fecha
 9 hayan sido conferidos por la compañía en favor
 10 de cualquier persona o personas en el Ecuador
 11 y con tal fin, otorgar, protocolizar y
 12 registrar todos aquellos instrumentos que
 13 fueren necesarios para hacer efectivos esas
 14 revocaciones de acuerdo con las leyes del
 15 Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o
 16 en parte este poder a favor de terceras
 17 personas y para revocar en todo o en parte
 18 dichas delegaciones o sustituciones así como
 19 para llevar a cabo todos y cada uno de los
 20 actos que la compañía pudiera realizar por
 21 medio de cualquiera de sus funcionarios
 22 representativos si estuviera en el Ecuador.-
 23 CERTIFICACION, Por la presente certifico que
 24 el texto que antecede contenido en este
 25 documento es copia fiel del Anexo Uno adjunto
 26 al Acta de la Sesión de la Junta Directiva de
 27 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. realizada
 28 en la ciudad de Miami, Estado de Florida,

1 Estados Unidos de América el veintisiete de
2 enero de mil novecientos noventa y tres y que
3 fue aprobado por dicha Junta Directiva.-
4 Otorgo esta certificación en la ciudad de
5 Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de
6 América. Veintiocho de enero de mil
7 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
8 ilegible. Hernán Pérez Loose. Secretario
9 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.- (Hay un
10 sello en el idioma inglés y otro en español).

11 ESTADO DE LA FLORIDA.- CONDADO DE DADE.
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Yo, el Notario,
13 doy fe que ante mi compareció Hernán Pérez
14 Loose, Secretario, Empresa Eléctrica del
15 Ecuador Inc., y firmo el presente documento el
16 veintiocho de Enero de mil novecientos noventa
17 y tres.- (firmado) firma ilegible. Notario
18 Público, Estado de la Florida, Estados Unidos
19 de América.- (Hay un sello que dice: República
20 del Ecuador. Subsecretaría de Relaciones
21 Exteriores del Litoral).- (Hay otro sello que
22 dice: Consulado General del Ecuador Miami,
23 Florida, Estados Unidos de América).- (Hay un
24 sello y un texto en el idioma inglés).-
25 REPUBLICA DEL ECUADOR. Consulado del Ecuador
26 en Miami.- Presentada para autenticar la firma
27 que antecede, el Suscrito Cónsul del Ecuador
28 Miami certifica que es auténtica, siendo la

10

1 que usa ELDA RODRIGUEZ Secretaria de la
 2 Corte de Florida en todas sus actuaciones.
 3 Autenticación número Ciento veinticinco.-
 4 Partida arancelaria II-Trece D.- Valor de la
 5 actuación: Treinta dólares.- Miami, Enero
 6 veintinueve de mil novecientos noventa y
 7 tres.- (firmado) firma ilegible. GORKY
 8 CHARPENTIER. Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA
 9 DEL ECUADOR. Subsecretaría de Relaciones
 10 Exteriores del Litoral.- Legalización número
 11 Dos mil doscientos cincuenta y tres.-
 12 Guayaquil, a febrero cinco de mil novecientos
 13 noventa y tres.- CERTIFICO que la firma
 14 precedente de GORKY CHARPENTIER, Cónsul del
 15 Ecuador en Miami es auténtica: La
 16 autenticación se refiere exclusivamente a la
 17 firma precedente, no en cuanto al contenido
 18 del documento.- (firmado) firma ilegible. Por
 19 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL
 20 LITORAL: Doctora María del Carmen González C.
 21 Consejera Directora General.- (Hay unos sellos
 22 y timbres).- CERTIFICACION NUMERO CIENTO
 23 VEINTITRES: ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA
 24 DIRECTIVA DE EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR
 25 INC.- En la ciudad de Miami, Estado de
 26 Florida, Estados Unidos de América, a los
 27 veintisiete días del mes de enero de mil
 28 novecientos noventa y tres, en la oficina



MARIA
 130
 Guayaquil
 Norma
 Iza de
 García

1 cinco mil trescientos de South Biscayne

2 Bulévard número Doscientos, sesionaron los

3 directores de Empresa Eléctrica del Ecuador

4 Inc. señores Fernando Aspiazu Seminario, Jorge

5 Nuques Cobo, Luigi Fossati Montes de Oca y

6 Hernán Pérez Loose. La sesión se inició a las

7 once horas y concluyó a las once horas treinta

8 minutos del mismo día y se procedió de

9 conformidad con el estatuto de la compañía.

10 La Junta Directiva adoptó las siguientes

11 resoluciones: RESOLUCION PRIMERA: Revocar los

12 poderes otorgados a favor de los señores John

13 N. Scopetta, Serafin G. Menoscal, Ulises E.

14 Rodríguez y James McPherson así como cualquier

15 otro poder concedido a nombre de Empresa

16 Eléctrica del Ecuador Inc. hasta el

17 veinticinco de enero de mil novecientos

18 noventa y tres.- RESOLUCION SEGUNDA: Otorgar

19 un poder al señor Fernando Aspiazu Seminario

20 de acuerdo al texto elaborado por el

21 Departamento Legal, y que se adjunta a la

22 presente acta (Anexo Uno), con el objeto de

23 que Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. pueda

24 operar sus negocios en la República del

25 Ecuador de acuerdo a las leyes de ese país.-

26 RESOLUCION TERCERA: Autorizar al señor HERMAN

27 PEREZ LOOSE para que en representación de

28 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. otorgue el

11

1 poder que ella concede al señor Fernando
 2 Aspiazu Seminario; solicite su aprobación, 20
 3 publicación e inscripción; y ejecute los actos
 4 necesarios para la validez de dicho poder en
 5 Ecuador, así como para que la revocación de
 6 los poderes mencionados, en la Resolución
 7 Primera surta los correspondientes efectos.-
 8 (firmado) firma ilegible. FERNANDO ASPIAZU
 9 SEMINARIO. Presidente del Directorio.- (fir-
 10 mado) firma ilegible. HERNAN PEREZ LOOSE.
 11 Secretario.- CERTIFICACION. Certifico que esta
 12 copia es igual a su original que reposa en los
 13 libros de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.-
 14 Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de
 15 América, Enero veintiocho de mil novecientos
 16 noventa y tres.- (firmado) firma ilegible.
 17 HERNAN PEREZ LOOSE, Secretario.- ESTADO DE LA
 18 FLORIDA.- CONDADO DE DADE.- ESTADOS UNIDOS DE
 19 AMERICA.- Yo, el Notario, doy fe que ante mí
 20 compareció Hernán Pérez Loose, Secretario,
 21 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., y firmo el
 22 presente documento el veintiocho de Enero de
 23 mil novecientos noventa y tres.- (firmado)
 24 firma ilegible. Notario Público, Estado de la
 25 Florida, Estados Unidos de América.- (Hay
 26 un sello que dice: República del Ecuador.
 27 Subsecretaría de Relaciones Exteriores, del
 28 Litoral).- (Hay otro sello que dice: Consulado



NOTARIA
 130
 Tayaquil
 Norma
 Lanza de
 García

1 General del Ecuador Miami, Florida, Estados
2 Unidos de América).- (Hay un sello y un Lixto
3 en el idioma inglés).- REPUBLICA DEL ECUADOR.
4 Consulado del Ecuador en Miami.- Presentada
5 para autenticar la firma que antecede el
6 Suscrito Cónsul del Ecuador Miami certifica
7 que es auténtica, siendo la que usa LDA
8 RODRIGUEZ Secretaria de la Corte de Florida
9 en todas sus actuaciones. Autenticación nú-
10 mero Ciento veintitres.- Partida arancelaria
11 II-Trece D.- Valor de la actuación: Treinta
12 dólares.- Miami, Enero veintinueve de mil
13 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
14 ilegible. GORKY CHARPENTIER. Cónsul del Ecu-
15 dor.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Subsecretaría
16 de Relaciones Exteriores del Litoral.-
17 Legalización número Dos mil doscientos
18 cincuenta y cuatro.- Guayaquil, a febrero
19 cinco de mil novecientos noventa y tres.-
20 CERTIFICO que la firma precedente de GORKY
21 CHARPENTIER, Cónsul del Ecuador en Miami es
22 auténtica: La autenticación se refiere
23 exclusivamente a la firma precedente, no en
24 cuanto al contenido del documento.- (firmado)
25 firma ilegible. Por SUBSECRETARIA DE
26 RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL: Doctora
27 Maria del Carmen González C. Cordero
28 Directora General.- (Hay unos sellos y

12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

timbres).- CERTIFICACION NUMERO CIENTO VEIN-
 TICUATRO: CERTIFICACION.- Yo, Hernán Pérez
 Loose, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
 de edad, casado y Abogado de profesión,
 CERTIFICO: PRIMERO: Que ejerzo el cargo de
 Secretario de la corporación denominada
 "Empresa Eléctrica del Ecuador Inc." de
 acuerdo a la resolución que adoptaron los
 directores de la misma con fecha veintiseis de
 enero de mil novecientos noventa y tres;
 SEGUNDO: Que "Empresa Eléctrica del Ecuador
 Inc." es una corporación organizada y
 existente de conformidad con las leyes del
 Estado de Maine, uno de los Estados de los
 Estados Unidos de América, cuya incorporación
 se efectuó el día primero de abril de mil
 novecientos veinticinco; TERCERO: Que de
 acuerdo al Estatuto de Empresa Eléctrica del
 Ecuador Inc. vigente la Junta Directiva está
 compuesta de cuatro personas.- CUARTO: Que los
 actuales miembros de la Junta Directiva son
 las siguientes personas: Fernando Aspiazu
 Seminario, Jorge Nuques Cobo, Luigi Fossati
 Montes de Oca y Hernán Pérez Loose.- QUINTO:
 Que el señor Fernando Aspiazu Seminario ejerce
 el cargo de Presidente de la Junta Directiva
 así como el de Presidente y Gerente Gene-
 ral de la compañía, y es por lo tanto su



OTARIA
130
yaquil
Norma
laza de
García

[Handwritten signature]

1 representante legal.- SEXTO: Que de acuerdo al
2 Estatuto de "Empresa Eléctrica del Ecuador
3 Inc." corresponde a la Junta Directiva la
4 concesión de poderes.- SEPTIMO: Que con fecha
5 veintisiete de enero de mil novecientos
6 noventa y tres la Junta Directiva de "Empresa
7 Eléctrica del Ecuador Inc." autorizó al
8 Secretario de la compañía para que en su
9 nombre otorgue un poder a favor del señor
10 Fernando Aspiazu Seminario para que la
11 compañía pueda operar sus negocios en la
12 República del Ecuador, y OCTAVO: Que de
13 conformidad con el Estatuto de la compañía
14 estoy autorizado plenamente para expedir
15 la presente certificación.- Otorgo esta
16 certificación en la ciudad de Miami, Estado de
17 Florida, Estados Unidos de América el
18 veintiocho de enero de mil novecientos noventa
19 y tres.- (firmado) firma ilegible. Hernán
20 Pérez Loose. Secretario Empresa Eléctrica del
21 Ecuador Inc.- (Hay un sello).- ESTADO DE LA
22 FLORIDA.- CONDADO DE DADE.- ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA.- Yo, el Notario, doy fe que ante mí
24 compareció Hernán Pérez Loose, Secretario,
25 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., y firmó el
26 presente documento el veintiocho de Enero de
27 mil novecientos noventa y tres.- (firmado)
28 firma ilegible. Notario Público, Estado de la

13

1 Florida, Estados Unidos de América.- (Hay un
 2 sello que dice: República del Ecuador,
 3 Subsecretaría de Relaciones Exteriores del
 4 Litoral).- (Hay otro sello que dice: Consulado
 5 General del Ecuador Miami, Florida, Estados
 6 Unidos de América).- (Hay un sello y un texto
 7 en el idioma inglés).- REPUBLICA DEL ECUADOR.
 8 Consulado del Ecuador en Miami.- Presentada
 9 para autenticar la firma que antecede, el
 10 Suscrito Cónsul del Ecuador Miami certifica
 11 que es auténtica, siendo la que usa ELDA
 12 RODRIGUEZ Secretaria de la Corte de Florida en
 13 todas sus actuaciones. Autenticación número
 14 Ciento veinticuatro.- Partida arancelaria
 15 II-Trece D.- Valor de la actuación: Treinta
 16 dólares.- Miami, Enero veintinueve de mil
 17 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
 18 ilegible. GORKY CHARPENTIER. Cónsul del
 19 Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Subsecretaría
 20 de Relaciones Exteriores del Litoral.-
 21 Legalización número Dos mil doscientos
 22 cincuenta y cinco.- Guayaquil, a febrero cinco
 23 de mil novecientos noventa y tres.- CERTIFICO
 24 que la firma precedente de GORKY CHARPENTIER,
 25 Cónsul del Ecuador en Miami es auténtica: La
 26 autenticación se refiere exclusivamente a la
 27 firma precedente, no en cuanto al contenido
 28 del documento.- (firmado) firma ilegible. Por



SECRETARIA
 130
 Guayaquil
 Norma
 Lanza de
 García

1 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL

2 LITORAL: Doctora Maria del Carmen González C.

3 Consejero Directora General.- (Hay unos sellos

4 y timbres).- SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE

5 GUAYAQUIL: Doctor Hernán Pérez Loose, abogado,

6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

7 casado, mayor de edad, ante usted con el

8 debido respeto comparezco y digo: UNO. En la

9 documentación que adjunto usted encontrará

10 tres certificaciones expedidas por el

11 funcionario competente de la Secretaría de la

12 Corte del Undécimo Circuito Judicial en, y

13 para el Condado de Dade, Estado de Florida,

14 Estados Unidos de América, en las cuales se

15 certifica que el señor Carlos Méndez Penate y

16 la señorita Angela Smith son notarios públicos

17 de dicho Condado y que sus firmas, que

18 aparecen dando fe de que ante ellos se

19 suscribieron ciertos documentos de Empresa

20 Eléctrica del Ecuador Inc. el veintiocho de

21 enero de mil novecientos noventa y tres,

22 son las mismas que se encuentran inscritas

23 como tales en el respectivo Registro de la

24 citada Corte.- DOS. Como las mencionadas

25 certificaciones que acompaño se encuentran

26 redactados en idioma inglés, solicito a usted

27 se sirva designar perito traductor para que lo

28 vierta o traduzca al castellano y, luego de

14 1 aprobada la traducción, se me devuelvan los

2 originales de todo lo actuado para cabal uso

3 de los interesados en la República del 23

4 Ecuador, dejando copias en el archivo del

5 Juzgado a su cargo.- TRES. Sugiero el nombre

6 de la señorita Alexandra Alvarado Bowen,

7 entendida en ambos idiomas, como perito

8 traductora.- CUATRO. Señalo como domicilio

9 para notificaciones el casillero judicial

10 número Ciento setenta y dos en que igualmente

11 se podrá notificar al perito que usted

12 designa.- Es Justicia, (firmado) firma

13 ilegible. HERNAN PEREZ LOOSE. Matrícula Dos

14 mil setecientos veintiuno.- Presentado a las

15 nueve horas con copia igual al original.-

16 Acompaña anexos en ocho fojas.- Guayaquil,

17 febrero primero de mil novecientos noventa y

18 tres.- (firmado) firma ilegible. Licenciado

19 César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto

20 Civil de Guayaquil.- Guayaquil, febrero dos de

21 mil novecientos noventa y tres.- Las ocho y

22 quince.- VISTOS: La petición anterior que

23 presenta el doctor Hernán Pérez Loose, es

24 clara y reúne los requisitos esenciales, por

25 lo que se la admite al trámite.- Defiriendo a

26 lo solicitado se dispone que la señorita

27 Alexandra Alvarado Bowen, a la que se designa

28 en calidad de intérprete, traduzca al

OTARIA
130'
Guayaquil
ma
za de
García

1 castellano el texto de los documentos
2 acompañados y que se encuentran escritos en
3 idioma extraño.- Notifíquese la para que de
4 aceptar el cargo se poseione en cualquier día
5 y hora hábiles.- (firmado) firma ilegible.
6 ABOGADO LUIS F. RIOFRIO.- Juez Cuarto de lo
7 Civil de Guayaquil.- CERTIFICO.- (firmado)
8 firma ilegible. Licenciado CESAR BLUM
9 MARTINEZ. Secretario Juzgado Cuarto Civil de
10 Guayaquil.- En Guayaquil a dos de febrero
11 de mil novecientos noventa y tres, a las
12 once horas, dentro del despacho notifiqué el
13 auto anterior al Doctor Hernán Pérez,
14 accionante y señorita Alexandra Alvarado
15 Bowen, intérprete, personalmente, impuestos
16 firmaron.- Certifico.- (firmado) firma ilegible.
17 ALEXANDRA ALVARADO BOWEN.- (firmado)
18 firma ilegible. DOCTOR HERNAN PEREZ LOOSE.-
19 (firmado) firma ilegible. Licenciado CESAR
20 BLUM MARTINEZ. Secretario Juzgado Cuarto
21 Civil de Guayaquil.- Guayaquil, febrero dos de
22 mil novecientos noventa y tres, a las
23 diecisiete horas doce minutos, en el despacho
24 del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil,
25 ante el señor Juez, abogado Luis F. Riofrío
26 e infrascrito Secretario, con el objeto de
27 tomar posesión del cargo confiado, comparece
28 la perito intérprete designada, señorita

1 Alexandra Alvarado Bowen, cédula de ciudadanía 21
 2 número Cero nueve-uno cero siete ocho siete.
 3 dos cero nueve.- El señor Juez procedió a
 4 juramentar en debida y legal forma a la
 5 compareciente a la que explicó las penas del
 6 perjurio y los deberes y obligaciones del
 7 cargo, hecho lo cual dicha compareciente dijo
 8 que aceptaba el cargo y juró su fiel y legal
 9 desempeño, por lo que el señor Juez le dio
 10 posesión del cargo y le dió dos días de
 11 término para que rinda su informe.- Termina la
 12 diligencia y suscriben esta acta el señor
 13 Juez, la intérprete y Secretario que
 14 certifican:-(firmado) firma legible. ALEXANDRA
 15 ALVARADO B.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR
 16 HERNAN PEREZ LOOSE.- (firmado) firma ilegible.
 17 ABOGADO LUIS F. RIOFRIO. Juez Cuarto de lo
 18 Civil de Guayaquil.- (firmado) firma ile-
 19 gible. Licenciado CESAR BLUM MARTINEZ.-
 20 Secretario Juzgado Cuarto Civil de Guaya-
 21 quil.- TRADUCCION: CONDADO DE DADE. ESTADO DE
 22 FLORIDA.- SS.- NUMERO: Cuarenta y nueve mil
 23 trescientos noventa y tres.- Yo, HARVEY RUVIN,
 24 Secretario de la Corte del Undécimo Circuito
 25 Judicial en, y para el Condado de Dade, y
 26 Estado de Florida, la cual es una Corte de
 27 Registro del mencionado Condado y Estado, que
 28 tiene, de acuerdo a la Ley, un sello,



ESTADIA
 130
 Guayaquil
 Norma
 iza de
 García

1 certificado, y cuyo nombre está suscrito en el
2 mismo documento, fue, al momento de otorgar
3 tal certificado, un Notario Público residente
4 en dicho Condado, debidamente comisionado y
5 juramentado y autorizado de conformidad con
6 las leyes de dicho Estado, para otorgar
7 certificados de escrituras y otros documentos
8 por escrito e inscribirlos en dicho Estado, y
9 para tomar juramentos o declaraciones en dicho
10 Condado; que he comparado la firma de dicho
11 Notario Público con una muestra de su firma
12 archivada en mi oficina, y creo firmemente
13 que la firma del precedente certificado
14 original es genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he
15 comparado la impresión del sello estampado en
16 dicho documento con una muestra de dicha
17 impresión del sello archivada en mi oficina y
18 creo firmemente que la impresión de dicho
19 sello en el certificado original es genuina.-
20 EN FE DE LO CUAL, he firmado y estampado mi
21 sello oficial el veintiocho de Enero de mil
22 novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN,
23 Secretario del Condado.- Por LLDA RODRI-
24 GUEZ. Secretaria Sustituta.- (firmado) firma
25 legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- TRADUCCION:
26 CONDADO DE DADE. ESTADO DE FLORIDA.- SE.-
27 NUMERO: Cuarenta y nueve mil trescientos
28 cincuenta y tres.- Yo, HARVEY RUVIN,



NOTARIA
130
Mayaquil
Norma
García

1
2 Judicial en, y para el Condado de Dade, y
3 Estado de Florida, la cual es una Corte de
4 Registro del mencionado Condado y Estado, que
5 tiene, de acuerdo a la Ley, un sello.
6 CERTIFICO POR LA PRESENTE que CARLOS E. MENDEZ
7 PENATE ante el cual se otorgó el precedente
8 certificado, y cuyo nombre está suscrito en el
9 mismo documento, fue, al momento de otorgar
10 tal certificado, un Notario Público residente
11 en dicho Condado, debidamente comisionado y
12 juramentado y autorizado de conformidad con
13 las leyes de dicho Estado, para otorgar
14 certificados de escrituras y otros documentos
15 por escrito e inscribirlos en dicho Estado, y
16 para tomar juramentos o declaraciones en dicho
17 Condado; que he comparado la firma de dicho
18 Notario Público con una muestra de su firma
19 archivada en mi oficina, y creo firmemente que
20 la firma del precedente certificado ori-
21 ginal es genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he
22 comparado la impresión del sello estampado en
23 dicho documento con una muestra de dicha
24 impresión del sello archivada en mi oficina y
25 creo firmemente que la impresión de dicho
26 sello en el certificado original es genuina.-
27 EN FE DE LO CUAL, he firmado y estampado mi
28 sello oficial el veintiocho de Enero de mil

1 novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN.

2 Secretario del Condado.- Por ELDA RODRIGUEZ.

3 Secretaria Sustituta.- (firmado) firma

4 legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- TRADUCCION.

5 CONDADO DE DADE. ESTADO DE FLORIDA.- OS.

6 NUMERO: Cuarenta y nueve mil cuatrocientos

7 ochenta y siete.- Yo, HARVEY RUVIN, Secretario

8 de la Corte del Undécimo Circuito Judicial en

9 y para el Condado de Dade, y Estado de

10 Florida, la cual es una Corte de Registro del

11 mencionado Condado y Estado, que tiene, de

12 acuerdo a la Ley, un sello, CERTIFICO POR LA

13 PRESENTE que ANGELA SMITH ante el cual se

14 otorgó el precedente certificado, y cuyo

15 nombre está suscrito en el mismo documento,

16 fue, al momento de otorgar tal certificado, un

17 Notario Público residente en dicho Condado,

18 debidamente comisionado y juramentado y

19 autorizado de conformidad con las leyes de

20 dicho Estado, para otorgar certificados de

21 escrituras y otros documentos por escrito y

22 inscribirlos en dicho Estado, y para tomar

23 juramentos o declaraciones en dicho Condado;

24 que he comparado la firma de dicho Notario

25 Público con una muestra de su firma archivada

26 en mi oficina, y creo firmemente que la firma

27 del precedente certificado original es

28 genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he comparado

17

1 la impresión del sello estampado en dicho
 2 documento con una muestra de dicha impresión
 3 del sello archivada en mi oficina y creo
 4 firmemente que la impresión de dicho sello en
 5 el certificado original es genuina.- EN FE DE
 6 LO CUAL, he firmado y estampado mi sello
 7 oficial el veintinuevé de Enero de mil
 8 novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN.
 9 Secretario del Condado.- Por ELDA RODRI-
 10 GUEZ. Secretaria Sustituta.- (firmado) firma
 11 legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- SEÑOR JUEZ
 12 CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL: Alexandra
 13 Alvarado Bowen, designada por usted "Peri-
 14 to Traductora", debidamente nombrada y
 15 posesionada ante la Secretaria de ste
 16 despacho, dentro del trámite de traducción
 17 de tres certificaciones expedidas por el
 18 funcionario competente de la Secretaria de la
 19 Corte del Undécimo Circuito Judicial en, y
 20 para el Condado de Dade, Estado de Florida,
 21 Estados Unidos de América, en las cuales se
 22 certifica que el señor Carlos Méndez Penate y
 23 la señorita Angela Smith son notarios públicos
 24 de dicho Condado y que sus firmas, que
 25 aparecen dando fe de que ante ellos se
 26 suscribieron ciertos documentos de Empresa
 27 Eléctrica del Ecuador Inc. el veintinueve de
 28 enero de mil novecientos noventa y tres, son



SECRETARIA
 130
 Guayaquil
 Norma
 Jara de
 Garcia

1 las mismas que se encuentran inscritas como tales en

2 el respectivo Registro de la citada Corte, seguido en

3 su despacho por el Doctor Hernán Pérez, presento el

4 siguiente informe: He procedido a traducir los

5 documentos adjuntos a la petición inicial, de su texto

6 en inglés al idioma castellano. El documento consta de

7 tres fojas útiles escritas solo en el anverso. Por lo

8 que la traducción la estoy adjuntando en igual número

9 de fojas escritas de manera similar.- Espero haber

10 cumplido cabalmente de esta manera con el encargo que

11 Usted me hizo, por lo que agradeceré fijar mis

12 honorarios.- (firmado) ALEXANDRA ALVARADO B.- Presen-

13 tado a las diez horas con copia igual al original.-

14 Acompaña anexos en tres fojas.- Guayaquil, febrero

15 cuatro de mil novecientos noventa y tres.- Certifico.-

16 (firmado) Licenciado CESAR BLUM MARTINEZ. Secretario

17 Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- (Hay un sello).-

18 Guayaquil, febrero cuatro de mil novecientos noventa y

19 tres.- Las catorce horas y cero cinco minutos.-

20 VISTOS: Agréguese a los autos el informe de la

21 traducción que presenta la intérprete, informe que se

22 lo aprueba y se dispone entregar los originales de lo

23 actuado al interesado, dejándose copia para el archivo

24 de la Judicatura.- Se fija en veinte mil sucres el

25 honorario que corresponde a la intérprete por su tra-

26 bajo.- Notifíquese.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO

27 LUIS F. RIVERA. Juez Cuarto de lo Civil de Guaya-

28 quil.- Certifico: (firmado) firma ilegible. Licenciado

10

1 CESAR BLUM MARTINEZ. Secretario Juzgado Cuarto Civil

2 " de Guayaquil".- El compareciente me presentó sus
 3 respectivos documentos de Identificación Personal.-
 4 Leída que le fue la presente escritura pública de
 5 principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al
 6 interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de
 7 sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de
 8 acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

p. EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC.,
f) Sr. Dr. HERNAN PEREZ LOOSE

C.C.#

09-0479368-4

C.V.#

375-152

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

20 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
 21 COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dieciocho
 22 fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho
 23 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa
 24 y tres.

[Handwritten signature]



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO : Que En cumpli-

miento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0000305, dictada el 10 de Febrero de 1993, por el Intendente de Compañías, he suscrita esta escritura pública, la misma que contiene el PODER que otorga la Compañía Extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC a favor de FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO, de fojas 5.178 a 5.210, número 1.935 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.474 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 290, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública de Poder.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 642 del Registro Mercantil de 1.925; 837 del mismo Registro de 1.930; y, 561 de igual Registro de 1.932, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Francisco Ycaza Navas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la copia de la Escritura de Poder que otorga la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0000305

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el señor Fernando Aspiazu Seminario, en su calidad de Presidente de la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC., con el patrocinio del abogado Hernán Pérez Loose, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas cuatro copias certificadas de la escritura pública de Poder otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, a cargo de la doctora Norma Plaza de García, el 5 de febrero de 1993;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el oficio No. SC-DJ-CA-93-291 del 9 de febrero de 1993;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, el Poder conferido por la compañía EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. en favor del señor Fernando Aspiazu Seminario, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. en favor del señor Fernando Aspiazu

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 93-2-1-1- 0000305
EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC.

Seminario, constante de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 5 de febrero de 1993, junto con la presente Resolución y se cumpla con las demás prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. que consta bajo el No. 239, fojas 641 a 680, el 28 de mayo de 1925, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 FEB 1993

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CE. Adem
DI.: KVdem
Exp. No. 2090-25

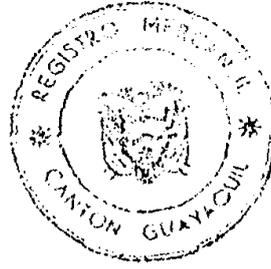
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 5.174 a 5.175, número 1.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.473 del Repertorio de Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 642 del Registro Mercantil de -

1.925; 837 del mismo Registro de 1.920; y, 561 del mismo Registro de 1.932, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador - Mercantil Suplente .-

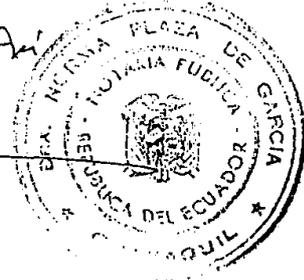
~~LCDO. CARLOS PORCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~- del Canton Guayaquil~~



ESPACIO
EN
RENTA

a favor del señor Fernando Aspiazu Seminario, conjuntamente con las diligencias de Calificación por parte de la Intendencia de Compañías en Guayaquil, inscripciones en el Registro Mercantil de Guayaquil y publicación por la prensa, todo lo cual antecede y consta de veinticuatro fojas útiles incluidas la petición y la presente.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 18 de Febrero de 1.993.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se protocolizó en el Registro de Escritura Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veinticuatro fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 22 fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhiba. -Cuantia indeterminada. -Guayaquil,

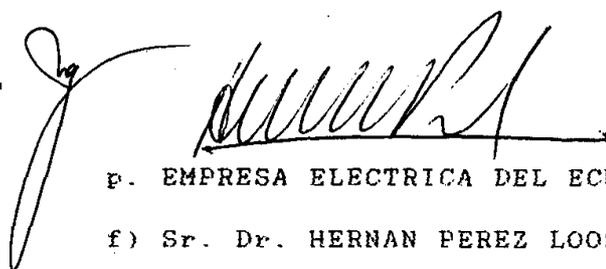
Julio 9 de 1.999
Dra Norma Plaza de Garcia

[Handwritten mark]



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

6
1 del ABOGADO DAVID CASTRO ALARCON.- Registro
2 número Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro
3 del Colegio de Abogados del Guayas".- (HASTA
4 AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi
5 Registro, formando parte integrante de la
6 presente escritura pública, la copia debi-
7 damente certificada de la Delegación de Poder
8 General otorgado por el Doctor Fernando
9 Aspiazu Seminario como Apoderado de la Empresa
10 Eléctrica del Ecuador Inc. a favor del señor
11 Abogado David Castro Alarcón; la documentación
12 que se detalla en la Minuta que antecede así
13 como todos los documentos que se han
14 considerado pertinentes para dar la solemnidad
15 que requiere este Instrumento Público.- El
16 compareciente me presentó sus respectivos
17 documentos de Identificación Personal.- Leída
18 que le fue la presente escritura pública de
19 principio a fin y en alta voz, por mí la
20 Notaria al interviniente, éste la aprobó en
21 todas y cada una de sus partes, se afirmó,
22 ratificó y firma en unidad de acto y conmigo,
23 la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

24
25 
26
27
28

p. EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC.

f) Sr. Dr. HERNAN PEREZ LOOSE

ARIA
Norma
la de
rcía

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Representante Legal

C.C.# 09-04793684

C.V.# 0529-292.

R.U.C.# 0990003416001

Dr. Norma Plaza de García

SE OTORGO ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en treinta fojas útiles, en la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. Norma Plaza de García



Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO que con fecha de hoy y en cumplimiento de la ordenada en la Resolución No 99-2-1-1-000264, emitida el 12 de Agosto de 1999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito este escritura, la misma que contiene el PODER GENERAL que otorga EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. a favor de DAVID CASTRO ALARCON y HERMAN PEREZ LOPEZ y REVOCATORIA DE PODER otorgado por dicha Compañía a favor de FERNANDO ASTIASI SEPULVEDA Y DE LA DELEGACION DE PODER a favor de DAVID CASTRO ALARCON, de fs Jue 43.000 o 43.023, número 13.746 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.272 del Registro de Guayaquil, date de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Marco

111.-Acreditación de los comprobantes de pago por impuestos del Registro y Defensas Nacional.-Fecha 04 Mayo.-

34

[Handwritten signature]
AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta constitución que contiene al PEDER GENERAL que otorga SUPLEN ELECTRICA DEL SENADOR INC. a favor de DAVID CASTRO ALARCON y HERIBEN PEREZ - LEBEZ Y REVISATORIA DE PEDER otorgada por dicho Compañía a favor de FERNANDO APTAZI SEPHERNIS Y DE LA DELEGACION DE PEDER a favor de DAVID CASTRO ALARCON, de Fojas 646 del Registro Mercantil de 1.925, 5.102 del mismo Registro de 1.933 y 7.736 del antiguo Registro de 1.937, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 474, un extracto de la presente constitución.-Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

